



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2009, del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009, por el que se ratifica el Acuerdo suscrito en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 18 de marzo de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales de Administración y Servicios de fechas 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, y se determina la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 23.3 de la ley 10/2007, de 27 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2008.

BORM N° 103 de 7 de mayo de 2009

En fecha 17 de abril de 2009, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, adoptó un Acuerdo por el que se ratifica el acuerdo suscrito en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 18 de marzo de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en dicha mesa sectorial en fechas 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, y se acuerda aplicar el incremento adicional del 1 por 100 previsto en el artículo 23.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización del personal afectado, así como para público conocimiento, esta Secretaría General

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de gobierno de fecha 17 de abril de 2009, que se inserta a continuación como anexo, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 18 de marzo de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en dicha mesa sectorial en fechas 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, más la adenda a este último de fecha 23 de diciembre de 2008; se procede a la aplicación del incremento adicional del 1 por 100 previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008; y se modifica, en consecuencia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2009, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos para el año 2009.

ANEXO

Primero.- Ratificar el acuerdo suscrito en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 18 de marzo de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en dicha mesa sectorial en fechas 3 de marzo y 8 de mayo

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2009, del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales de Administración y Servicios de fechas 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, y se determina la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 23.3 de la ley 10/2007, de 27 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2008.

de 2008, más la adenda a este último de fecha 23 de diciembre de 2008, y se determina la aplicación del incremento adicional del 1 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2008; con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer un nuevo marco de ejecución de los Acuerdos suscritos en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estableciendo nuevos criterios para su aplicación, teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica.

Ambas partes renuevan su compromiso de negociar bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe, publicidad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido en el ámbito de negociación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Igualmente será de aplicación al personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, previo Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje y, en su caso, de acuerdo con su legislación específica.

Tercero.- Aplicación del 1% previsto en el artículo 23.3 de la ley 10/2007, correspondiente al ejercicio 2008.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, que establece un incremento adicional del 1 por 100 de la masa salarial de los empleados públicos, cuya aplicación debe determinarse por el Consejo de Gobierno, se acuerda su reparto lineal a todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo en función del tiempo trabajado en el ejercicio 2008, dividiendo el total a repartir entre el número de empleados afectados, resultando una cuantía/año igual para cada uno de ellos, independientemente del grupo al que pertenezcan y de la cuantía del complemento específico que perciban.

La cuantía/año obtenida se repartirá en 14 pagas al año, incrementando proporcionalmente el complemento específico que se percibe en las doce pagas ordinarias y en las dos adicionales del mismo concepto.

El abono de las cantidades correspondientes se harán efectivas en la nómina de mayo de 2009.

Cuarto.- Abono del 60 por 100 correspondiente a la homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud.

El abono del 60 por 100 que resta para completar el proceso de homologación retributiva con el personal del Servicio Murciano de Salud adscrito a la Mesa Sectorial de Sanidad, se realizará con efectos de 1 de enero de 2009, del siguiente modo:

a) Un 30 por 100 en el presente ejercicio, que se hará efectivo en la nómina del mes de mayo de 2009.

b) El 30 por 100 restante se abonará en el primer semestre del ejercicio presupuestario 2010.

Quinto.- Abono del 50 por 100 correspondiente a la reordenación retributiva del personal incluido en el acuerdo de 29 de diciembre de 2008.

El abono del 50 por 100 que resta para completar el proceso de reordenación retributiva (productividad fija) del personal que ocupa puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria y opción Laboratorio de la Consejería de Sanidad, así como al personal de la opción Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública y al del Cuerpo Superior Facultativo que presta servicios en la Dirección General de Ganadería y Pesca y en el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, se realizará con efectos de 1 de enero de 2009, del siguiente modo:

- a) Un 25 por 100 en el presente ejercicio, que se hará efectivo en la nómina de mayo de 2009.
- b) Un 25 por 100 se abonará en el primer semestre del ejercicio presupuestario 2010.

Sexto.- Carrera Profesional.

Para la implantación de la carrera profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se impulsará por la Administración Regional, con la máxima celeridad, una nueva Ley de Empleo Público en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público y de las normas estatales, o en su caso, una modificación de la vigente Ley de la Función Pública Regional.

Se acuerda iniciar la negociación durante el segundo semestre del año 2009 del modelo y la implantación de la citada carrera profesional. En el supuesto de que la negociación no estuviese finalizada, la Administración Regional se compromete a iniciar el abono a cuenta de la remuneración correspondiente a un primer grado/escalón, durante el primer semestre del año 2010, con efectos de 1 de enero de dicho año. **(el presente Acuerdo se suspende en lo que respecta al “abono a cuenta de la remuneración correspondiente a un primer grado/escalón, durante el primer semestre del año 2010, con efectos de 1 de enero de dicho año” por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009, por el que se suspende la ejecución de los acuerdos Administración-Organizaciones Sindicales relativos a las retribuciones asociadas a la carrera profesional del personal)**

Séptimo.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Acuerdo se crea una comisión paritaria, compuesta por cuatro miembros en representación de la Administración Regional y otros cuatro de las Organizaciones sindicales, que actuarán con la representatividad que ostenten en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

2. Las funciones de esta Comisión son:

- a) Velar por el cumplimiento del Acuerdo en todos sus términos.
- b) Interpretar los términos del Acuerdo cuando surjan dudas de su tenor literal, de acuerdo con el sentido propio de sus palabras, con el contexto y los antecedentes, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad del Acuerdo.
- c) Las que le sean atribuidas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Octavo.- vigencia.

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde la fecha de su ratificación por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta su efectivo cumplimiento.

A tal efecto en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Acuerdo se elevará para su ratificación por el Consejo de Gobierno.

El presente Acuerdo deja sin efecto cualquiera otros suscritos en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en todo lo que resulte contradictorio con su contenido.”

Segundo.- Modificar, en aplicación del apartado Tercero del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 18 de marzo de 2009, anteriormente ratificado, las cuantías de los complementos específicos vigentes en 2008, con efectos del día 1 de enero de dicho año; así como las cuantías correspondientes al concepto paga adicional de complemento específico que se abonaron en los meses de junio y diciembre de 2008.

Los nuevos importes vigentes a 31 de diciembre de 2008, deberán actualizarse para el año 2009 con el incremento general del 2 por 100 previsto en los artículos 23.2, 25.1 y 28, apartado d), de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Tercero.- Con efectos de 1 de enero de 2009, en aplicación del apartado Cuarto del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 18 de marzo de 2009, ratificado con anterioridad, el 30% de las cuantías resultantes del proceso de homologación para cada tipo de puesto de trabajo, que figuran en los anexos I, II, III, IV y V del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 3 de marzo de 2008, sobre homologación retributiva del personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con el personal adscrito a la Mesa Sectorial de Sanidad; ratificado por el Consejo de gobierno en fecha 14 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. de 01.12.2008), se aplicará a aumentar el nuevo factor del complemento específico denominado “de homologación con el Servicio Murciano de Salud”, que incrementará, proporcionalmente, el complemento específico asignado al puesto de trabajo correspondiente así como las cuantías que se perciben en cada una de las pagas adicionales de complemento específico.

Cuarto.- Modificar, en aplicación del apartado Quinto del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 18 de marzo de 2009, el anexo III.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2009, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2009, que establece las cuantías mínimas del complemento de productividad aplicables al personal de las Consejerías de Sanidad y Consumo, y de Agricultura y Agua, incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 8 de mayo de 2008 más su adenda de fecha 23 de diciembre de 2008; incrementando los importes en el 25 por 100 de las cantidades que restan para completar el proceso de reordenación retributiva del personal afectado.

Las cuantías que deben figurar en el Anexo III.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2009, anteriormente citado, con efectos de 1 de enero de 2009, son las siguientes:

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2009, del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales de Administración y Servicios de fechas 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, y se determina la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 23.3 de la ley 10/2007, de 27 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2008.

“

ANEXO III.3

PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO, Y DE AGRICULTURA Y AGUA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	435,17
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	532,07
Jefe de Servicio, nivel 28	596,67

”

Quinto.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2009, en aplicación del apartado Cuarto del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 18 de marzo de 2009, los importes de los conceptos retributivos de turnicidad, festividad, nocturnidad y complemento de atención continuada que se incluyen en los anexos VII, VIII y IX del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2009, anteriormente citado; incrementándolos en un 30 por 100 respecto de las diferencias existentes en 2008 que se incluyen en el anexo VI del acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 3 de marzo de 2008, sobre homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud.

Los importes que deben figurar en los anexos VII, VIII y IX del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2009 son los siguientes:

“

ANEXO VII

Complemento Atención Continuada

* Guardias de presencia física:

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	22,66 €/hora	24,78 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	13,57 €/hora	14,99 €/hora

* Guardias o servicios de localización:

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	11,33 €/hora	12,39 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,67 €/hora	9,69 €/hora

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2009, del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales de Administración y Servicios de fechas 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, y se determina la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 23.3 de la ley 10/2007, de 27 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2008.

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 53,99 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 108,04 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 61,23 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 105,68 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

GRUPO	Euros/noche
A ₁	24,41
A ₂	36,45
C ₁	27,91
C ₂	25,02
E – Agrup. profes.	24,91

Jornadas festivas

GRUPO	Euros/festivo
A ₁	18,72
A ₂	64,17
C ₁	42,54
C ₂	39,00
E – Agrup. profes.	39,00

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995 (Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	64,17
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	42,54
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	39,00
- Celadores	39,00
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	39,00
- Ordenanzas/Subalternos Museos	39,00

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial (Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	36,45

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2009, del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales de Administración y Servicios de fechas 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, y se determina la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 23.3 de la ley 10/2007, de 27 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2008.

- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	27,91
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	25,02
- Celadores	24,91

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	85,94
- Técnicos Educadores	85,94
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	59,55
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	56,01
- Educadores	56,01
- Aux. Técnicos Educativos	56,01
- Personal de cocina	56,01
- Personal de mantenimiento	56,01
- Personal de servicios/subalternos	56,01
- Celadores	56,01
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	56,01
- Personal de residencia de los CIFEAS	56,01
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	56,01

(Anexo modificado por Corrección de error publicada en B.O.R.M. 105 de 9 de marzo de 2009)

Sexto.- La aplicación de las cantidades previstas en el presente Acuerdo para el ejercicio 2010, se efectuará en los términos establecidos en el propio Acuerdo ratificado, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho ejercicio.

Séptimo.- Se faculta a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para adoptar las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.